INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de jebrero de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dolar U. S. A	69,488	69,698
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12.594	12.631
1 libra esterlina	168.015	168.520
1 franco suizo	16.174	16.222
100 francos belgas (*)	140.019	140,440
1 marco aleman	19,136	19.193
100 liras italianas	11.126	11,159
1 florin holandés	19.330	19.388
1 corona sueca	13,429	13,469
1 corona danesa	9,286	9.313
1 corona noruega	9.728	9.757
1 marco finlandés	16.671	16,721
100 chelines austríacos	268,448	269,256
100 escudos portugueses	244,278	245,013

^(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se apit-cará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de diciembre de 1970 por la que se crean los «Premios Nacionales de Fotografia Tu-

limos. Sres: La visualización de las bellezas naturales del país constituye un factor esencial en la promoción turística del mismo. El conocimiento directo que pueden crear las expresio-nes piásticas, fiel reflejo de la realidad, que son las fotografías, constituyen uno de los medios más eficaces destinados a difun-dir el atractivo de España ante los potenciales visitantes extranjeros.

tranjeros.

La pluriforme belleza de España se presta a una gama casi infinita de posibilidades que pueden crear paralelamente una diversidad y un número elevadisimo de turistas que busquen o se sientan atraidos por variados atractivos totalmente diferentes unos de otros. Esto es causa de que la creación de un repertorio completo y actualizado de la imagen española tenga un interés primordial de cara al turismo extranjero entre los medios de propaganda empleados para la difusión de la que se puede denominar simagen de España».

Se exige en consecuencia desarrollar e impulsar los esfuerxos artisticos de carácter fotográfico que tengan por objeto inmediato el reflejo en cualquier aspecto, tanto paisajistico como monumental, folkiórico o puramente humano del atractivo de España, de la España de hoy, poniendo un especial enfasis en las figuras de relieve que en todos los órdenes de la actividad nos visitan, atraidos por las bellezas y las costumbres de nuestro país. Así se estima que la creación de premios nacionales de fotografías en este orden de impulso puede ser decisiva en el fomento de una más intensa actividad fotográfica de directa aplicación al turismo. aplicación al turismo.

No se constrifie sin embargo el marco creador a los fotó-grafos españoles, sino que se invita y ampila la posibilidad de presentarse a los extranjeros, por poder estos buscar temas en distinto enfoque y de mayor impacto o atractivo en sus respectivos países.

En su consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1º Se crean, con carácter mensual, los «Premios Nacionales de Fotografía Turistica», que se otorgarán a aquellas fotografías y dispositivas que, dentro de las de su clase respectiva, sean consideradas por el Jurado calificador más adecuadas para la promoción del turismo nacional.

Art. 2º Estos premios, que son indivisibles, pueden declararse desiertos, y serán los siguientes:

a) Para diapositivas en color:

Doce premios, dotados con 25.000 pesetas cada uno. Doce accésit, dotados con 10.000 pesetas cada uno.

b) Para fotográfias en color:

Doce premios, dotados con 25.000 pesetas cada uno. Doce accesit, dotados con 10 000 pesetas cada uno.

Para fotografías en blanco y negro:

Doce premios, dotados con 25 000 pesetas cada uno. Doce accésit, dotados con 10 000 pesetas cada uno Mensualmente se otorgará un premio y un accésit de cada uno de los tres grupos.

Art. 3.º Podrán participar en estos premios todos los fo-tógrafos aficionados y profesionales, españoles y extranjeros. Cada concursante podrá presentar hasta tres diapositivas en color, dos fotografías en color y dos fotografías en blanco y negro, siendo requisito indispensable que sean inéditas,

Art. 4.º Las fotografías y diapositivas versarán sobre los siguientes motivos: Conjuntos urbanos, rincones típicos, paisajes,
monumentos, fiestas, folkiore, costumbres, caza y pesca deportiva, artesanía o industrias típicas, o cualquier otro tema que
destaque los valores túristicos nacionales, procurando, cuando
el tema sea de paisaje, que esté animado con aiguna persona
y, a ser posible, que ésta tenga relieve local o nacional, de
carácter cultural, artistico, profesional o político.

Art. 5.º Las diapositivas en color tendrán un tamaño minimo de 6×8 centimetros y las fotografías en color y las en blanco y negro un mínimo de 20×25 centimetros. En todas ellas se hará constar el nombre y apellidos del autor, el lugar exacto a que se refiere la fotografía o diapositiva y fecha de

su obtención. No serán admitidas las fotografías o diapositivas realizadas

en fecha anterior al año 1970.

Art. 6.º Los concursantes deberán dirigir una instancia al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, acompañada de los trabajos fotográficos correspondientes y debidamente separados, de acuerdo con los tres apartados que se señalan en el artículo 2º, indicando claramente en el exterior: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo. Para los «Premios Nacionales de Fotografías Turisticas». Esta documentación se presentará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalisimo, 39, Madrid-16, dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes, a partir de febrero, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 7.º Para la concesión de los premios se constituirán dos
Jurados: uno de admisión y selección y otro de calificación.

Este último, que otorgará los premios, con plena y privativa
competencia sobre la materia, estará constituido por Presidente: Ilustrisimo señor Director general de Promoción del Turismo;
Vicepresidente: Ilustrisimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; Vocales: Ilustrisimos señores Director del
Instituto de Estudios Turisticos, Presidente del Sindicato Nacional de Hosteleria y Actividades Turisticas, Presidente de la
Federación Española de Centros de Iniciativas Turisticas (FECIT). Presidente de la Asociación Española de Escritores de
Turismo, Jefe del Grupo de Fotografía del Sindicato Nacional
de Industrias Químicas, Arquitecto-Jefe de la Sección Técnica
de la Subdirección General de Inmuebles y Obras, Jefes de la
Secciones de: Propaganda e Información Turística, Fomento
del Turismo, Ordenación Turística y Exposiciones y Congresos,
de la Dirección General de Promoción del Turismo; actuando
como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de la
misma Dirección General.

El Jurado de admisión y selección estará formado por el Se-

El Jurado de admisión y selección estará formado por el Se-cretario del Instituto de Estudios Turísticos, el Jefe del Grupo de Fotografía del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, el Jefe del Negociado de Programación y el Jefe del Negociado de Plástica y Archivo Fotográfico de la Dirección General de Promeción del Turismo.

Art. 8.º Los «Premios Nacionales de Fotografia Turística», convocados por la presente Orden, serán concedidos a la vista de la propuesta del Jurado calificador, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, dentro de los diez últimos días del mes siguiente al que correspondan los premios.

Art. 9.º Las fotografías y diapositivas que fueran premiadas quedarán de propiedad de la Dirección General de Promoción del Turismo, la cual podrá hacer uso de ellas en la forma que estime oportuno, reservándose el derecho de adquirir aquellas obras que sean de interés, previo acuerdo con los autores de las mismas.

Art. 10. Las fotografías y diapositivas que no resulten premiadas podrán recogerías sus autores, o personas en quienes deleguen, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación del fallo siendo destruídas las que, transcurrido este plazo no hayan sido retiradas.

Art. 11. La resolución de la Administración no será recurrible en ningún caso, en cuanto a los criterios adoptados para la selección de las fotografías y diapositivas, o concesión de los premios.

Art 12. El hecho de participar en estos premios significa la aceptación de las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por la presente Orden quedan convocados los «Premios Nacionales de Fotografía Turística» para el año 1971, con carácter mensual, a partir de enero de dicho año, y hasta diciembre, ambos inclusive.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso correspondiente al mes de enero de 1971, deberán presentarse las solicitudes, a tenor de lo indicado en el artículo 6.º, durante los días 1 al 15 de febrero. El fallo tendrá lugar durante los diez últimos días de este mes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1970 por la que se convocan los «Premios Nacionales de Radio y Televisión» para el año 1970.

Timos. Sres.: Entre los fines propios del Ministerio de Información y Turismo ofrece especial interés la promoción y estinido de las actividades profesionales de radio y televisión. A la cidade, desde 1960 se han venido convocando los «Premios Nacionales de Radio y Television», encaminados a fomentar las funciones que realizan los profesionales de la radiodifusión y televisión electrometro de actre propusa. televisión, alentándoles mediante la concesión de estos premios, que llevan implicito el reconocimiento público de los méritos contraídos por ellos en esta labor. Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Primero --Qudean convocados los «Premios Nacionales de Ra-

dio y Television» para el ano 1970.

Segundo.—Estos Premios, en número de 25, estarán dotados con 25.000 pesetas cada uno y se otorgarán como reconocimiento a los relevantes servicios prestados en la radio y en la televisión, dentro de las actividades o grupos profesionales que se enumeran a continuación:

Premio nacional para la confección de guiones originales

para programas realizados por emisoras de radio.

b) Premio nacional para la confección de guiones originales para programas realizados en emisoras de televisión.

c) Premio nacional para la confección de guiones de adaptación de obras literarias de positivo valor cultural o social para programas realizados en emisoras de radio.
d) Premio nacional para la confección de guiones de adaptación de obras literarias de positivo valor cultural o social para

programas realizados en emisoras de televisión,
e) Premio nacional para la confección de guiones de adaptación de obras literarias de positivo valor cultural o social para programas realizados en emisoras locales de radio.
f) Premio nacional para los programas religiosos regizados en emisoras de radio en emisoras de radio.

en emisoras de radio.
g) Premio nacional para programas religiosos realizados en

emisoras de televisión.

h) Premio nacional para los programas musicales realizades

en emisoras de radio.

i) Premio nacional para los programas musicales realizados en emisoras de televisión.

j) Premio nacional para los programas culturales o educa-tivos realizados en emisoras de radio.

k) Premio nacional para los programas culturales o educa-tivos realizados en emisoras locales de radio.

l) Premio nacional para los programas culturales o educa-tivos realizados en emisoras de televisión.

m) Premio nacional para los programas culturales o educa-

m) Premio nacional para los programas infantiles realizados en emisoras de radio.

n) Premio nacional para los programas infantiles readizados en emisoras de televisión.
 o) Premio nacional por montaje y realización de programas

mas de radio.

p) Premio nacional por la dirección o realización de espe-

- q) Premio nacional para las actividades informativas realizadas a través de emisoras de radio sobre temas de actualidad nacional e internacional.
- Premio nacional para las actividades informativas realizadas a través de televisión sobre tenas de actualidad na-cional o internacional.
- 8) Premio nacional para locutores de radio.
 t) Premio nacional para locutores o presentadores de teleu) Premio nacional para actores o actrices de radio.
 v) Premio nacional para actores o actrices de radio. visión,
- v) Premio nacional para actores o actrices de televisión.
 w) Premio nacional para las actividades profesionales relacionadas con la radio y no comprendidas en los anteriores apartados.
 - x) Premio nacional para las actividades profesionales rela-

cionadas con la televisión y no comprendidas en los anteriores

apartados.

y) Premio nacional por actividades de estudios, información o critica sobre radiodifición o televisión realizadas a través de publicaciones periódicas o de cualquier otro medio de expresión del pensamiento.

Tercero.—Los premios establecidos en el apartado anterior sólo podrán ser otorgados a personas de nacionalidad española,

sólo podrán ser otorgados a personas de nacionalidad española, filipina o de cualquiera de las Republicas Americanas de habla española, y todas las actividades que se premien, con excepción de las señaladas en los apartados w) y x), deberán haber sido realizadas a través de emisoras españolas.

Cuarto—Los premios deberán ser otorgados a propuesta de la Dirección de la Red de Emisoras de Radio Nacional de Española, la Dirección de Televisión Española, por cualquiera de las restantes emisoras, a petición de los interesados o a iniciativa de la mitad más uno, al menos, de los miembros del Jurado cuando se trate de personas de gran relieve radiofónico, aunque no lo hubieran solicitado personalmente. En los cuatro primeros casos, las propuestas serán tramitadas a través de una solicitud dirigida al Ministro de Información y Turismo, haciendo constar las circunstancias personales de los interesados y acompanando la documentación que acredite las razones de opción al premio de que se trate.

Las solicitudes o propuestas deberán ser presentadas antes de las doce horas del decimoquinto dia, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el aBoletin Oficial del Es-

Quinto.—Las actividades premiadas serán exclusivamente las realizadas en el período de 1 de enero de 1970 al 31 de diciem-bre del mismo año, sin que pueda ser tomada en consideración el Jurado ninguna actuación anterior.

Sexto.—Cuando la propuesta sea personal o por iniciativa de cualquier emisora de radio o televisión, se accunpañará a la solicitud una relación certificada de los méritos de la persona

myopuesta

Si se trata de optar a los premios tipificados en los aparta-dos a), b), c) y d) del artículo segundo de esta Orden ministe-ria), deberá remitirse asimismo una relación, por triplicado, de guiones y el texto integro (escrito a máquina, con la firma en todas sus hojas del autor e indicación de su nombre, apelli-dos y domicilio) del guión que el solicitante o proponente estime de mayor relieve..
En todo caso, las propuestas irán acompañadas de una de-

claración del Director de la emisora, en la que se determinen las horas y fechas que los trabajos se hubieran radiado o te-levisado y cualesquiera otras circunstancias que puedan servir al Jurado para mejor discernir la concesión del premio, asi como las grabaciones de aquellos programas en los que resulte indispensable su audición por el Jurado. Séptimo.—El Jurado para la concesión de estos premios estará constituido por el Director general de Radiodifusión y Televisión, como Presidente, y los siguientes Vocales:

El Delegado nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento

El Delegado nacional de Juventudes, El Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Te-

- levisión y Publicidad.

 El Subdirector general de televisión.

 El Subdirector general de Régimen de Emisoras.

 El Subdirector general, Jefe de los Servicios Económico-Administrativos de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.
- El Director de la Red de Emisoras de Radio Nacional de Espana. El Jefe nacional de Información y Publicaciones de la Or-
- zanización Sindica.

Tres representantes de Televisión Española.

Tres Directores de emisoras privadas, designados por la Junta Nacional Sindical de Radio y Televisión.

Un representante de la Comisión Episcopal de Medios de Co-

municación Social.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia. El Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General de

Radiodifusión y Television, que actuará como Secretario, con voz y voto.

Octavo.—El Jurado, que se reunirá las veces que sea preciso a convocatoria de su Presidente, estudiará la información recibida y podrá reclamar de las emisoras, de los interesados o de cualquier otro Organismo o Centro, la información necesaria para discernir los premios.

Noveno.—La documentación de los concursantes que obtuvieren el premio quedará archivada en la Dirección General de Hadiodifusión y Televisión, la de las personas no galardonadas podrá ser retirada durante los tres meses siguientes a la notificación del fallo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 30 de diciembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

limos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Direc-tor general de Radiodifusión y Televisión.